



Sabanalarga, Atlántico, 16 de febrero de 2023

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00098-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIGEST

DEMANDADOS: MOISES MARIA GOMEZ RIVERA-REGULO GIL VELASQUEZ CAMARGO.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, se venció el termino de traslado de las excepciones, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 16 de febrero de 2023

Verificado el expediente se constata que se encuentra que vencido el termino de las excepciones, por lo que se dispone a citar a la audiencia de acuerdo al artículo 372 del código General del Proceso. Por lo que se

RESUELVE

I.- Parte ejecutante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte actora, como son la Letra cambio de fecha 05 de octubre de 2015, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal, en

II.- Parte ejecutada Moisés María Gómez Rivera.

2.2. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte accionada **Moisés María Gómez Rivera**, extracto de cuenta **BBVA del 01-12-2015 al 31-12-2015**.

2.3. No se accede a oficiar a las entidades **Colpensiones, a la ejecutante, Superintendencia de economía solidaria**, para que certifique las solicitudes de los numerales **3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16**, del acápite de prueba de la contestación de la demanda, debido a que esta prueba ha debido ser solicitada mediante un derecho de petición, de conformidad al inciso segundo en su parte final del artículo 173 del Código General del Proceso.

2.4. Se accede al interrogatorio de parte solicitado por el apoderado de la parte ejecutada Hansel Rodríguez Portillo, por lo que se citara al ejecutado **Moisés María Gómez Rivera** para que comparezca el día 14 de marzo de 2023 a las 2:30 pm ara que **absuelvan interrogatorio**, el cual declarara sobre los hechos de la demanda. Se le recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

III.- Parte ejecutada Regulo Gil Velásquez.

No contesto la demanda

III De oficio:

3.1.- interrogatorio de parte del Despacho

Cítese y hágase comparecer al accionante Cooperativa Coomultigest y a los **accionados Moisés María Gómez Rivera y Regulo Velásquez Camargo**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el Despacho sobre los hechos de la demanda, cítese para el **día 14 de marzo de 2023 a las 2:30 pm**

3.2.- Fijación de fecha para la Audiencia:

Fíjese el **día 14 de marzo de 2023 a las 2:30 pm** para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General



del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece *“La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”*, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

3.3. Por secretaria del Despacho, se debe notificar este auto a las partes a sus respectivos correos

Se les informa a las partes, que esta audiencia se hará de manera virtual, y se enviará a sus respectivos correos el link, para que ingresen a la audiencia inicial.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 016 DE
FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a21f75f7cc27908263573b8fc83406c9683a4af4c91ea12fbbb8c625f71fafb**

Documento generado en 16/02/2023 02:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>